DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE USO COMPARTIDO SITO EN C/ DR. EDUARDO GARCÍA-TRIVIÑO LÓPEZ N.º 15 DE JAÉN" (CONTR 2026 2442)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Javier Calvente Gallego**, en su calidad de Delegado Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Jaén (C.I.F S4111001F), en nombre y representación de la misma y en virtud de la competencias otorgadas por la Disposición Adicional Primera del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (BOJA extr. n.º 28 de 11 de agosto).

De otra parte, **Dº. Antonio Ruano Quesada**, con D.N.I. ***2495**[2], actuando en nombre y representación de DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F. nº B23528664, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. José María Cano Reverte, mediante escritura de fecha 12 de agosto de 2008, bajo el nº 1.011 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Jaén, con fecha 29 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del precitado órgano de contratación de fecha 13 de enero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía en Jaén con fecha 12 de febrero de 2026 (Informe n.º SJP JAÉN 2026/1).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén , con fecha 23 de febrero de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JAVIER CALVENTE GALLEGO		01/06/2026 12:54:55	PÁGINA: 1 / 6
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzlhMTVkYjRiMmQ1ZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de febrero de 2026, por importe de ciento diecinueve mil seiscientos quince euros con ochenta y seis céntimos (119.615,86 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de marzo de 2026 , y en el DOUE el 10 de marzo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social y de Industria, Energía y Minas en Jaén de fecha 28 de abril de 2026 , a la empresa DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC SOCIEDAD LIMITADA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén con fecha 5 de mayo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Antonio Ruano Quesada, en nombre y representación de DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC SOCIEDAD LIMITADA se compromete a la realización del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE USO COMPARTIDO SITO EN C/ DOCTOR EDUARDO GARCÍA-TRIVIÑO LÓPEZ N.º 15 DE JAÉN, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

c.1.-El presente contrato no admite variantes.

c.2.-El presente contrato conlleva como mejoras:

- Bolsa de hasta 50 horas extraordinarias por año, gratuitas y acumulativas para actuaciones puntuales y extraordinarias a libre disposición del órgano de contratación, para hacer frente a situaciones y actos no previstos, que no se podrán contabilizar como sustitución de trabajadores, en las condiciones establecidas en el PPT, pudiéndose prestar en cualquier día de la semana, previa justificación de la necesidad por parte de la persona responsable del contrato.

JAVIER CALVENTE GALLEGO		01/06/2026 12:54:55	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzlhMTVkYjRiMmQ1ZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Dentro del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, impartir al personal adscrito al edificio curso de Soporte Vital Básico (SVB) que le proporcione los conocimientos y habilidades necesarios para reconocer o prevenir una parada cardíaca combinando compresiones torácicas y respiratorias de rescate (RCP) con el uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA).

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

d.1.-Carga, transporte y depósito de todo material sobrante, desechado y/o obsoleto, vinculado a alguna de las actividades de mantenimiento integral hasta vertederos autorizados en "PUNTOS LIMPIOS", siendo responsable de cumplir con la normativa vigente, y en el caso que se le requiera por el responsable del contrato, deberá aportarse Certificado de Destrucción o entrega de residuos a Gestor Autorizado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de noventa y siete mil quinientos setenta y ocho euros con diecisiete céntimos (97.578,17 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veinte mil cuatrocientos noventa y un euros con cuarenta y dos céntimos (20.491,42 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento dieciocho mil sesenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (118.069,59 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2027	1000020000/G/12S/21200/23/01	48.789,08 €	10.245,71 €	59.034,79 €
2028	1000020000/G/12S/21200/23/01	48.789,09 €	10.245,71 €	59.034,80 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[4] No procede

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 1 de diciembre de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP: Posibilidad de realizar hasta 3 prórrogas de hasta 12 meses cada una.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JAVIER CALVENTE GALLEGO		01/06/2026 12:54:55	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzlhMTVkYjRiMmQ1ZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de abril de 2026, una garantía definitiva[6] por importe de cuatro mil ochocientos setenta y ocho euros con noventa y un céntimos (4.878,91 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230176126 y NÚMERO DE RUE: CAJAVAL EH2395 2026/500125, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JAVIER CALVENTE GALLEGO		01/06/2026 12:54:55	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzlhMTVkYjRiMmQ1ZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: -------

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

JAVIER CALVENTE GALLEGO		01/06/2026 12:54:55	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzlhMTVkYjRiMmQ1ZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EL DELEGADO TERRITORIAL	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC SOCIEDAD LIMITADA
Fdo.: Javier Calvente Gallego	Fdo.: Antonio Ruano Quesada

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JAVIER CALVENTE GALLEGO		01/06/2026 12:54:55	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzlhMTVkYjRiMmQ1ZDASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	